**RESUMEN CASO**

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adm08cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: ALEXANDER ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ - ZULY OROZCO CASTRO - ROCIO DEL CARMEN MUÑOZ ODROÑEZ - ZOILA RUTH ORDOÑEZ DE MUÑOZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

COMPAÑIA: MAPFRE

RAD: 2018-00273

CODIGO LEGIS: LO-1027



* **Hechos:**
* El 03 de noviembre de 2016, siendo aproximadamente las 9:00 a.m., el señor ALEXANDER ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ se movilizaba en la motocicleta de placas CFI37A, marca YAMAHA, sobre la carrera 12 con calle 34 de la ciudad de Cali, cuando sorpresivamente se encuentran con un foramen (hueco en la vía) en la vía pública, el cual se encontraba sin la debida señalización que advirtiera el peligro inminente, situación que condujo a hacerlo perder el control del vehículo, cayendo contra el pavimento y sufriendo graves lesiones en su integridad física.
* Fue trasladado de forma inmediata a urgencias de la CLINICA COLOMBIA de Cali, lugar en que luego de realizarle la valoración correspondiente por parte de los galenos, fue diagnosticado así: FRACTURA DE LA CLAVICULA, HERIDAS DEL BRAZO Y CODO.
* 6 meses de incapacidad aproximadamente, sumado a la limitación permanente de realizar ciertas actividades con su brazo izquierdo.
* **Pretensiones:**
* 420 SMMLV por concepto de PERJUICIO MORAL
* 70 SMMLV por concepto de DAÑO A LA SALUD
* $60.000.000 por concepto de LUCRO CESANTE
* $220.000 por concepto de DAÑO EMERGENTE.
* **Calificación contingencia: PROBABLE**
* En términos causales está plenamente acreditada la atribución del daño respecto al Municipio de Santiago de Cali, pues con el material que aportó la parte demandante se demostró su incumplimiento en el mantenimiento de las vías y la indebida señalización, así como la causalidad entre esa omisión administrativa y el daño que reclama.
* La parte demandante está aportando el informe policial de accidente de tránsito con la hipótesis que le atribuye responsabilidad al Municipio de Cali por la existencia de huecos en la vía. Mientras que por parte del Municipio de Cali no se aportó ninguna prueba que acreditara una causa extraña que alterara la causalidad, de manera que todo son apreciaciones e inferencias que no tienen fundamento probatorio para su prosperidad.
* Respecto a la prueba del daño, si bien es cierto que acreditó la causación de la lesión, la cuantía de los perjuicios es abiertamente exagerada, pues no tiene parámetros objetivos para cuantificar en los términos solicitados.
* **Justificación valoración: Eventual condena de $ 4.476.795**
* No hay una prueba que establezca un ingreso derivado de una supuesta actividad económica desarrollada por el lesionado, por lo que no se tiene en cuenta el lucro cesante.
* También se descartó un reconocimiento del daño emergente por la ausencia de prueba.
* Frente a los perjuicios extrapatrimoniales, se consideró disminuir los montos pretendidos, toda vez que no existe prueba para calcular la extensión del daño según los parámetros dispuestos en la jurisprudencial del Consejo de Estado. A partir de ese análisis, se determinó que la lesión no es muy grave, y ante la ausencia de pruebas, se utilizó el mínimo indemnizatorio para eventos de lesiones.
* Ese valor arrojó un total de $48.279.165.
* Se le redujo el total de $35.112.080, correspondiente al deducible.
* Se calculó el 34% de coaseguro correspondiente a Mapfre, para un total de $4.476.795.
* **Póliza:**

RCE

* 1501216001931
* Amparo: Responsabilidad civil vehículos propios y no propios.
* Asegurado: Municipio de Santiago de Cali
* Vigencia: 17/03/2016 - 02/12/2016
* Valor asegurado: $ 1.350.000.000
* Deducible: 15% de la pérdida. Mínimo 40 SMMLV
* **Contestación del Municipio:**
* Se opuso a la declaratoria de responsabilidad solicitada por el extremo activo, como quiera que, no se prueban las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon el hecho dañoso (accidente).
* Además, el ciudadano Alexander Muñoz Muñoz desempeñaba una actividad altamente peligrosa y como tal debió mostrar no solo diligencia y cuidado, sino que efectivamente una causa extraña y externa a él fue el origen eficiente del daño sufrido.
* **Antecedentes Proceso:**
* 24 de junio de 2022 - Auto Sustanciación No. 250: Contestación extemporánea de Mapfre
* Audiencia 14 de julio de 2022: FIJACIÓN DEL LITIGIO: 1) Determinar si el Distrito Especial de Santiago de Cali es administrativamente responsable por el accidente que sufrió el demandante el 03 de noviembre de 2016 cuando se desplazaba en su motocicleta en la carrera 12 con 34 de Cali al tropezarse con un presunto hueco; y 2) en caso de ser responsable el municipio, determinar si la llamada en garantía debe asumir el pago de la condena.
* DECRETO DE PRUEBAS:

Por la Parte Demandante:

1. Documentales
2. Testimoniales
3. Valoración por la Junta Regional de Calificación
4. Ratificación de las fotografías. Por el Municipio: las documentales
* 14 de diciembre de 2023: Allega dictamen Instituto Medicina legal
* 12 agosto de 2023: La parte demandante desiste de la prueba pericial consistente en que la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle Del Cauca dictaminara la pérdida de capacidad laboral del señor Alexander Alfonso Muñoz Muñoz.
* La parte demandante solicitó el decreto de la prueba para la ratificación de las fotografías que aportó como material documental, lo cual, en el caso de practicarse, confirmará las condiciones de existencia del hueco al momento en que ocurrió el accidente.

**PREPARACIÓN AUDIENCIA**

2 de noviembre de 2023 - 10:30 AM

ART. 181 CAPACA

[**https://call.lifesizecloud.com/19753499**](https://call.lifesizecloud.com/19753499)

* Empezó 10:30 a.m.
* Auto 636 – reconoce personería jurídica
1. **PRÁCTICA PRUEBAS**
	1. Perito Claudia Patricia Hurtado Garzón quien realizó la experticia, por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, a fin de determinar las secuelas medico legales que en la actualidad presenta el señor ALEXANDER ALFONSO

**Preguntas Juez:**

* Laboro en la sede de San Fernando en Cali del Instituto de Medicina Legal.
* Se trata de un reconocimiento que se hace al señor Múnoz. Se accidentó en un hueco y quedó con la dirección en la mano.
* Resume la atención médica que se le prestó en la Clínica Colombia.
* En el examen físico se observó movilidad completa en el brazo izquierdo.
* Cicatriz de 14cm.
* Conclusiones de mecanismo causal contundente con incapacidad médica de 40 días y unas secuelas que afectan el cuerpo de carácter permanente. Me refiero a la cicatriz.
* Pérdida de funcionalidad? – no, solo es estético.
* Lesiones consistentes con el relato de los hechos? – Sí, es compatible el mecanismo y coincide con la historia clínica.
* Lesiones de situaciones previas? – Sí, por eso para dejar la secuela solo se tuvo en cuenta esa cicatriz.

**Preguntas nuestras:**

* El tratamiento prestado en la Clínica Colombia fue el adecuado?
* Por qué dice que la cicatriz empeoraba el estado de sanidad? – el tenía otras cicatrices previas de otros hechos.
* Cuáles son las secuelas? – solo la cicatriz.
* Qué criterios se tienen en cuenta para determinar que una secuela es de carácter permanente? – la forma de la cicatriz y cómo evoluciona. Los hechos fueron en el 2016 y yo lo evalué en el 2022.
* La cicatriz es así siempre? – si, porque es en la región clavicular y por el tipode fractura que toca poner una placa.
* Por qué el tiempo que se demora en recibir la atención médica la lleva a la conclusión referida (de que se trató de un accidente de tránsito)? – porque es justo una hora después que lo atienden entonces sí se debió a ese accidente.

Terminó esta contradicción a las 10:57 a.m.

1. Testimonios - sobre la relación de convivencia y familiaridad de los demandantes al igual que de los perjuicios de orden moral y material padecidos por estos, lo mismo que sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjeron los hechos.
	1. **Luis Alberto García Cardona**
* Soy amigo de la hermana (Lina Marcela) del afectado
* Más o menos hace 6 o 7 años Alexander se dio cuenta del accidente donde cayó y se le fracturó la clavícula, y desde entonces ha estado imposibilitado.
* El trabajaba como persona informal.
* Qué hacía antes del accidente? – trabajos de mensajería
* Ahora qué hace? – estaba trabajando como instructor de conducción pero entiendo que está sin trabajo.
* La familia? – papá, mamá (falleció hace 3 años), hermano mayor, Alexander y Lina Marcela que es la menor y la más cercana.
* La moto de quien era? – de él.

Preguntas demandante:

* Quién depende de él? – la esposa
* Estado emocional por el accidente? – su incapacidad fue en la época decembrina entonces no se pudo hacer lo mismo.

Preguntas nuestras:

1. Cómo se enteró de los hechos – Lina Marcela me llamó porque el hermano se había accidentado.
2. Sabe hacia donde iba el señor – estaba haciendo vueltas por ese barrio.
3. Esa vía era recurrente? – no.
4. Sabe por qué está sin trabajo? – está muy restringido el tema de las academias.
5. Trabaja entonces hoy en día? – sí, pero de forma informal. Le tocó volver a la mensajería.
6. Cuándo trabajó formal? – solo en el 2022.
7. Cuando dice que en la época decembrina no se podía hacer lo mismo, a qué se refiere? – es cuando más trabajo hay porque en esa época hay más domicilios. No pudo hacer nada entonces a veces nosotros los transportábamos o lo ayudábamos respecto de la movilidad.
8. Usted lo llevó a terapia o curación? – en una ocasión lo lleve porque yo le prestaba el carro a Lina para que lo llevara.
9. Qué hacía el antes que hoy no pueda hacer? – no puede subir su brazo totalmente porque tiene una platina, no quedó con la suficiente fuerza, se le dificulta cargas pesadas.

Termina 11:24 a.m.

* 1. **Luz Adriana González Martínez**
* Vínculo familiar no tengo con el señor Alexander
* Lo conozco desde hace unos 14 años.
* Me enteré porque la prima de él es mi excuñada y conozco gran parte de la familia. Ellos son una familia muy unida entonces cuando yo estaba con ella me comentó.
* Creo que él también era independiente y trabajaba como domicilios.
* Hace cuánto no se habla o tiene contacto con él? – ya mi excuñada ya no es la esposa de mi hermano pero seguimos en contacto. Yo soy estilista y atiendo a la familia de ellos.
* En ese tiempo vivían todos juntos pero ya no viven juntos.
* Quien depende? – entre todos se ayudaban
* Vive con su esposa en una residencia aparte.
* Él quedó mal del brazo
* Cómo se gana la vida? –
* No puede conducir moto según lo que sé.
* No sé si está trabajando como mensajero y entiendo que le queda complicado.
* No lo ha visto conduciendo moto? – no, siempre lo veo llegar con la esposa en carro.

Preguntas demandante:

* Impacto emocional – la señora Rocío y doña Soilita que es la vuela.
* Pendientes de él? – rocío, Soilita, Lina, Andrés y Zuly.
* Cuánto estuvo incapacitado sin trabajo? – no lo sé, pero sí sé que estuvo sin trabajo un buen tiempo, al menos unos 3 meses. (Aquí hay una incoherencia con lo que dijo arriba y con lo que además dijo el señor Luis Alberto.

Termina 11:38 a.m.

* 1. **Andrés Felipe Estrada Tigreros – no asistió.**
	2. **María Norma Ortíz Vélez**
* No tengo vínculo. Los conozco porque somos vecinos en Jamundí en Rincón de Zaragoza.
* Hace 10 años los conozco.
* Alexander es el esposo de Zuly y ella me contó que se fracturó la clavícula y quedó incapacitado por más de 2 meses.
* Se le ve que el tornillo se le quiere salir y ahí nuevamente tendría que volver a cirugía.
* A qué se dedica? – cuando se accidentó trabajaba independiente pero ahora no le sé decir qué hace.
* Tiene todavía motocicleta? – Sí
* Se desplaza en ella? – la esposa anda en ella.

Nuestras:

1. Vecina de la casa materna donde vivía doña Rocía y la abuela o de los señores Alexander y Zuly? – de Alexander y Zuly
2. Viven en esa casa desde 10 años.
3. Lo ve todos los días, conversan y no sabe qué hace? – el trabaja independiente siempre.
4. Como sabe que es independiente y no un empleado? – no lo sé.
5. A qué se refería cuando decía que no puede trabajar bien, quiere decir que trabaja? – porque tiene limitación en el brazo.
6. Qué la lleva a concluir que no trabaja bien si no sabe en qué trabaja? – me imagino porque se queda ahí en la casa.
7. Cuándo la señora Zuly se va a trabajar, el señor Alexander se queda en la casa?
8. Usted nos podría confirmar entonces que la señora Zuly es quien sustenta la casa – porque ella es la que sale a trabajar.
9. Ella se lo ha manifestado? – no.

Termina 12:09 p.m.

* 1. **Carlos Andrés Múnoz – para ratificación de fotografías tomadas**
* Personal de Seguridad para Operte Graneles
* Soy el hermano mayor.
* Ese día me llamó mi hermano e informó que sufrió un accidente. Llegué al lugar y vi que estaba en grave estado. Se encontraba la ambulancia y personas que vivían por el sector.
* Donde ocurrió? – carrera 12 con calle 34
* Él mismo lo llamó a pesar de la fractura? – si, porque su clavícula fue en la izquierda y él es diestro.
* Cuando yo llegué su moto estaba en mal estado y la moto partida en dos. Había alta frecuencia de vehículos y de gente.
* Mi hermano se encontraba dirigiéndose hacia la clínica porque 15 minutos antes ya se lo habían llevado. Yo me comuniqué con él y llegué al lugar del accidente. Cuando llegué estaba el guarda de tránsito. Yo no alcancé a verlo ahí.
* La motocicleta había sido movida? - No, yo mismo tomé las fotos del lugar
* Le dijo eso al guarda? – Sí
* Antes de ir a ver a su hermano se quedó tomando fotografías? – sí, yo pedí el favor que me dejara tomarlas y esperé que él me dijera que ya podía irme a ver a mi hermano
* Qué pasó entonces con la moto? – debo de suponer que se la llevaron en una grúa porque la moto quedó partida en dos. La suspensión delantera de la moto quedó partida.
* Cómo vio antes del suceso la moto? – en perfectas condiciones. El medio de transporte siempre tiene que estar en buenas condiciones.
* De quién era la moto? – de él.
* Tenía el casco y elementos de protección? – si señora.
* Por qué le consta que lo llevaba? – porque siempre usábamos los elementos reglamentarios. Me consta porque llevaba el casco en la mano, fue lo primero que nos entregó la persona que lo recibió.

Primera foto:

* Corresponde a la foto que tomé

Segunda foto:

* Se ve el hueco tapado con un ladrillo.

Tercera foto:

* Yamaha crypto.

Cuarta foto:



Quinta – octava: son fotos de la lesión que no tendrá en cuenta porque para eso está el dictamen.

Pregunta Municipio de Santiago de Cali:

* Distancia entre moto y hueco – según mis cálculos más o menos a unos 10 metros.

Preguntas demandante:

* Cuando él me llamó era entre 8 y 9 a.m.

Preguntas nuestras:

1. Por qué dice que estaba en mal estado? – por la inflamación del costado izquierdo y las laceraciones
2. Estaba consiente? – Sí
3. Por qué dice que tuvo que esperar a que el guarda lo dejara ir a la clínica? – porque no había un familiar presente que se encargara de verificar que la moto la montaran en una grúa.
4. Usted verificó que se había montado en una grúa? – no porque tuve comunicación con el agente y tome el teléfono de él.
5. La moto que tiene el señor Alexander hoy en día es la misma? – no es la misma.
6. Alexander compró una nueva? – se compró una de mayor modelo.
7. Por qué se compró? – porque en la que se accidentó, se arregló y se vendió.
8. Para que utiliza hoy en día? – para transportar a la esposa.
9. La repararon habiendo quedado partida en dos? – Sí claro.
10. Con quien llegó usted a la clínica? - solo. Cuando llegué allá estaba mi madre, mi hermana y mi abuela.
* Se prescinde del testimonio del señor Andrés Felipe Estrada Tigreros porque no asistió
* Auto interloc. No. 883:
1. Se cierra el debate probatorio.
2. Prescindir de audiencia de alegatos y juzgamiento
3. Traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión por 10 días.

12:22 p.m.